

ACTA MESA TECNICA CASINOS.

/2026 -----

En la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de marzo de 2026, siendo las 11,00 hs. comparecen ante el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva- Valeria CORTEZ Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y German CAROL -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Provincial; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas Todesca Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS- Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Veronica FERRARIS - Subsecretaria-; por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS (IPLYC)** Juliana RULLI - Subsecretaria- , Juan VERNENGO, y Carina BRUST - Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos -; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA Directora General de Administración; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE CASINOS NACIONALES (AECN)** Marcos LABRADOR -Secretario Adjunto- y Maria Jose MONTENEGRO; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ADMINISTRACION, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS (AMS)** Roberto PAEZ - Secretario General y Anibal SETTINO; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martin FONTELA y Karina POLO - Sec. Prensa Mar del Plata-. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, saluda a los presentes, da comienzo formal a la presente audiencia de Mesa Técnica para los trabajadores/as de Casinos.

Cedida la palabra al Ministerio de Economía, realiza la siguiente propuesta:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva, luego del rechazo a la propuesta salarial efectuada el día 16 de enero de 2026. En esta instancia el Poder ejecutivo reitera la propuesta efectuada en dicha oportunidad, consistente en un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2025, con su correspondiente impacto en el sueldo anual complementario, de 1% respecto de la escala salarial vigente desde el mes de octubre 2025. Adicionalmente, y tomando la misma base salarial - octubre 2025 -, se propone un incremento de 2% a partir del 1° de enero de 2026 (3% acumulado).

Asimismo, el Poder Ejecutivo informa que, en caso de ser aprobada la propuesta, adicionalmente enviará el instructivo para liquidar el anticipo a cuenta de futuros aumentos que se otorgó con vigencia desde el 1° de febrero de 2026 al resto de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, consistente en un 1,5% adicional, calculado sobre las escalas de octubre 2025, acumulando de esta manera un 4,5%.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementa el valor del jornal en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a octubre 2025:

- 1% a partir del 1° de diciembre 2025;
- 2% adicional (3% acumulado) a partir del 1° de enero 2026.
- 1,5% adicional (4,5% acumulado) a partir del 1° de febrero 2026.

Valores resultantes **Anexo 1.**

2. Incrementar la bonificación remunerativa según Cantidad de Jornales en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025.

Montos resultantes según **Anexo 2.**

3. Incrementar el concepto Fallo de Caja en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025. Adicionalmente, se otorgará un incremento extraordinario a partir del 1° de marzo de 2026 de **45,5%**. De esta manera el Fallo de Caja se incrementará en un 50% acumulado respecto de los valores vigentes en octubre de 2025.

4. Montos resultantes según **Anexo 3.**

5. Establecer, a partir del 1° de **diciembre de 2025**, 1° de **enero** y 1° de **febrero** de 2026, los montos del Coeficiente de Regularización para el cálculo de la BRNB "Regularización Casinos 2025". Los mismos son ajustados en el mismo porcentaje en que se incrementa la BRNB prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1431/09 tal como fuera acordado en la Audiencia Paritaria del 18/03/25.

Montos resultantes según **Anexo 4.**

5. Se propone un incremento del 50% en el **valor del jornal de los días trabajados en Domingo**. Dicho incremento se aplicará de forma gradual:

- A partir del 1° de marzo de 2026 el valor del jornal se incrementará en 25%.
- A partir del 1° de julio de 2026 el valor del jornal se incrementará en 50%.

6. Se propone otorgar a partir del 1° de marzo de 2026 una Bonificación Remunerativa no Bonificable que se denominará "Bonificación Función Informática" equivalente al 115% de

la asignación de la categoría de revista del agente, para el personal que se encuentre nombrado con funciones informáticas como “Analista Auxiliar”, “Analista Ayudante”, “Analista Sistemas” y “Jefe/a de División Cómputos” y desempeñe efectivamente las mismas.

La jurisdicción deberá tomar las medidas pertinentes a fin de nombrar en los puestos informáticos correspondientes, al personal que desempeñe funciones de índole informática, debiendo acreditarse por parte de los agentes la formación e idoneidad técnica específica, requiriéndose para ello la intervención previa de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y de la Dirección Provincial de Personal.

La jurisdicción deberá tomar aquellas medidas conducentes a reorganizar el esquema de horas extras, a tal fin, deberá absorberse la cantidad de horas extras equivalente al incremento neto que la Bonificación Función Informática genere.

7. Se comunica que el Poder Ejecutivo procederá a reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, a aquellos/as agentes comprendidos/as en la Planta Permanente –con estabilidad- del régimen de Casinos que al 31 de enero de 2026 se hayan desempeñado en forma efectiva con carácter interino o hayan subrogado funciones propias de una categoría superior a la de su situación de revista, acreditándose dicha situación con la percepción de haberes en forma continua por al menos los últimos doce (12) meses al 31 de enero de 2026 en una misma categoría/cargo.

La reubicación descrita del párrafo anterior no alcanza al personal que desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento (categorías 21 y 22); Jefe de Administración y Jefe de Juego (categoría 23) y Gerente (categoría 24).

8. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo procederá a reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, al personal que desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento (categorías 21 y 22); Jefe de Administración y Jefe de Juego (categoría 23) y Gerente (categoría 24) y acredite al menos treinta y seis (36) meses de ejercicio continuo de una función jerárquica transitoria y al menos doce (12) meses de ejercicio continuo de la última función jerárquica transitoria ocupada al 31 de enero de 2026. La reubicación procederá en su cargo reservado, el que será transformado en un cargo de la categoría inmediata inferior a la de la última función jerarquizada ocupada y será definida como “Supervisor Jerarquizado Rama Juego” o “Supervisor Jerarquizado Rama Administración”, Categoría 20, 21, 22 y 23 según corresponda.

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan reabrir la negociación salarial en el transcurso del mes de marzo de 2026.

Anexo 1

Alcance		Personal de Casinos		
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial		Valor del jornal		
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Categoría	24	\$ 37.695,81	\$ 38.442,26	\$ 39.002,10
	23	\$ 30.246,91	\$ 30.845,86	\$ 31.295,07
	22	\$ 23.261,34	\$ 23.721,96	\$ 24.067,43
	21	\$ 18.238,03	\$ 18.599,18	\$ 18.870,05
	20	\$ 13.750,43	\$ 14.022,72	\$ 14.226,93
	19	\$ 12.979,16	\$ 13.236,17	\$ 13.428,93
	18	\$ 11.327,51	\$ 11.551,82	\$ 11.720,05
	17	\$ 11.082,06	\$ 11.301,51	\$ 11.466,10
	16	\$ 10.544,37	\$ 10.753,17	\$ 10.909,77
	15	\$ 10.038,16	\$ 10.236,93	\$ 10.386,01
	14	\$ 10.002,73	\$ 10.200,80	\$ 10.349,36
	13	\$ 9.976,71	\$ 10.174,27	\$ 10.322,44
	12	\$ 9.860,95	\$ 10.056,22	\$ 10.202,67
	11	\$ 9.847,05	\$ 10.042,04	\$ 10.188,28
	10	\$ 9.835,85	\$ 10.030,62	\$ 10.176,70
	9	\$ 9.414,47	\$ 9.600,90	\$ 9.740,72
	8	\$ 9.414,47	\$ 9.600,90	\$ 9.740,72
	7	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95
	6	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95
	5	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95

Anexo 2

Alcance		Personal de Casinos		
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable		
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7b		
Definición		Suma fija por rango de jornales		
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Valor	Menos de 20 jornales	\$ 372.826,66	\$ 380.209,37	\$ 385.746,40
	20 a 23 jornales	\$ 470.903,02	\$ 480.227,83	\$ 487.221,44
	Más de 23 jornales	\$ 551.812,35	\$ 562.739,33	\$ 570.934,56

Anexo 3

Alcance		Personal de Casinos			
Tipo de Concepto		No Remunerativo			
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7c			
Definición		Suma fija "Fallo de Caja"			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026	A partir del 1° de MARZO de 2026
Fallo de Caja	Valor	\$ 3.399	\$ 3.466	\$ 3.516	\$ 5.048

Anexo 4

Alcance	Personal de Casinos		
Tipo de Concepto	Remunerativo		
Concepto Salarial	Acordado por Acta Paritaria de 18/03/2025		
Definición	Bonificación Regularización Casinos 2025*		
Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Coefficiente de regularización	\$ 6.606	\$ 6.737	\$ 6.835

Cedida la palabra a las Organizaciones gremiales las mismas manifiestan:

AECN refiere que escuchada la propuesta, la misma resulta de muy difícil aplicación en relaciona a las rejerarquizaciones y titularizaciones. Que la misma, no soluciona el problema de las bajas y subsidios. Refiere que en la actualidad existen muchos compañeros jubilados que no se les da la baja porque no hay un acto administrativo que lo designe en la categoría por la cual se jubila. Entiende que la segmentación propuesta generara conflictos internos y a los efectos de la baja – para un jefe de juego- tener el acto de designación tiene la misma necesidad. En relación al trabajo de los domingos, este es un enorme paso hacia adelante, y estamos de acuerdo con el primer tramo, entendiendo que debe ser escalonado ya que la erogación económica del reclamo completo es muy alta, lo cual no implica que se abandone el reclamo del pago completo que es lo que considera le corresponde, en relación a los jornales dobles de los días domingos. Solicita a las autoridades se les remita un instructivo mas claro para poder explicar las categorizaciones, o en su caso hacerlo extensivo a todas las categorías. Expresa que toma conocimiento en el día de la fecha, que en la Provincia de Buenos Aires, un Jefe de Departamento no puede titularizar un cargo. Agrega que es voluntad de la entidad de aceptar la propuesta asi como fue presentada, y entiende que los porcentajes informados se aplican también sobre el Rubro Desarraigo. Solicita además se evalúe tanto para Desarraigo como Fallo de Caja, se analice una actualización que acerque esas compensaciones a las necesidades de los compañeros. No obstante lo expuesto, expresa que seguirá su reclamo por el otro 50% de los días domingos asi como de los demás reclamos que llevan adelante. Toma la propuesta como algo positivo y agradece se haya considerado el reclamo.

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** refiere que tales reclamos – Fallo de Caja y Desarraigo- estado tan cerca de la apertura de la Paritaria del mes de marzo, serán analizados para esa oportunidad.

AMS refiere que escuchada la propuesta resulta de muy difícil entendimiento y nos pone en la situación de que nadie va a querer tomar los cargos vacantes ya que una vez finalizada la función jerárquica no validan la categoría ostentada. Solicita se modifique tal circunstancia por ser inaceptable.

AEEN expresa que se rigen por normas nacionales, y están siendo observados con normas de la ley 10430.

ATE refiere que adhiere a la postura de los gremios, pero resalta que a los trabajadores de Casinos, no pueden serle aplicadas normas de la Ley 10430. Que los trabajadores de Casinos tienen un sistema de subrogancia y una vez culminada la función jerárquica el trabajador vuelve a la categoría inmediata inferior y no como se propone en la propuesta que volvería a la categoría 20.

AMS solicita se le explique el incremento de los porcentajes del valor del jornal de los días trabajados en domingo.

Explicada y detallada la misma, expresa su desacuerdo ya que muchos trabajadores no prestan tareas los días domingos, entendiendo son perjudicados. Refiere que tal mejora salarial alcanza solo al 40% o 50% de la planta. Refiere que tal diferencia salarial resulta inaceptable y discriminatoria.

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** ratifica la mejora para los trabajadores que se desempeñan en los días domingos y expresa que revisara la redacción de la propuesta en cuanto a la subrogancia y la categoría de revista al culminar la función.

AMS expresa que resulta positivo generar la discusión, entiende que la propuesta es superadora, mas allá de las discrepancias. No obstante, reitera su principal reclamo que es la equiparación con la Caja de Empleados, y refiere que no hay respuesta y están a la espera desde hace tiempo de alguna solución al respecto. Explica que los trabajadores categoría 23, ante la misma tarea cobran menos salario que los trabajadores que ostentan esa categoría de la rama juego. Entiende que ese elemento esta faltando en la propuesta, y reclama una respuesta a ello, previendo la judicialización del tema.

El **Ministerio de Economía** refiere que respecto a las categorías, se analizara lo expresado por las entidades gremiales y se revisara la situación de los trabajadores jerárquicos respecto a las categorías, de forma tal que la reubicación sea en la categoría inmediata anterior y también analizar la situación de los Gerentes. Respecto a la equiparación de las Bonificaciones, el Poder Ejecutivo no esta en condiciones de avanzar en esta instancia, al igual que Desarraigo y nocturnidad.

Asimismo, propone un cuarto intermedio a fin de recalibrar las categorías jerárquicas de las categorías extraordinarias.

Reabierto el acto, el **Estado empleador** realiza a las entidades gremiales la **propuesta** que a continuación se detalla:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva, luego del rechazo a la propuesta salarial efectuada el día 16 de enero de 2026. En esta instancia el Poder ejecutivo reitera la propuesta efectuada en dicha oportunidad, consistente en un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2025, con su correspondiente impacto en el sueldo anual complementario, de 1% respecto de la escala salarial vigente desde el mes de octubre 2025. Adicionalmente, y tomando la misma base salarial – octubre 2025 –, se propone un incremento de 2% a partir del 1° de enero de 2026 (3% acumulado).

Asimismo, el Poder Ejecutivo informa que, en caso de ser aprobada la propuesta, adicionalmente enviará el instructivo para liquidar el anticipo a cuenta de futuros aumentos que se otorgó con vigencia desde el 1° de febrero de 2026 al resto de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, consistente en un 1,5% adicional, calculado sobre las escalas de octubre 2025, acumulando de esta manera un 4,5%.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

6. Se incrementa el valor del jornal en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a octubre 2025:

- 1% a partir del 1° de diciembre 2025;
- 2% adicional (3% acumulado) a partir del 1° de enero 2026.
- 1,5% adicional (4,5% acumulado) a partir del 1° de febrero 2026.

Valores resultantes **Anexo 1**.

7. Incrementar la bonificación remunerativa según Cantidad de Jornales en **1% a partir del 1° de diciembre de 2025, 2% adicional (3% acumulado) a partir del 1° de enero y**

1,5% adicional (4,5% acumulado) a partir del 1º de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025.

Montos resultantes según **Anexo 2**.

8. Incrementar el concepto Fallo de Caja en **1%** a partir del 1º de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1º de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1º de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025. Adicionalmente, se otorgará un incremento extraordinario a partir del 1º de marzo de 2026 de **45,5%**. De esta manera el Fallo de Caja se incrementará en un 50% acumulado respecto de los valores vigentes en octubre de 2025.

Montos resultantes según **Anexo 3**.

9. Establecer, a partir del 1º de **diciembre de 2025**, 1º de **enero** y 1º de **febrero de 2026**, los montos del Coeficiente de Regularización para el cálculo de la BRNB "Regularización Casinos 2025". Los mismos son ajustados en el mismo porcentaje en que se incrementa la BRNB prevista en el artículo 3º del Decreto N° 1431/09 tal como fuera acordado en la Audiencia Paritaria del 18/03/25.

Montos resultantes según **Anexo 4**.

5. Se propone un incremento del 50% en el **valor del jornal de los días trabajados en Domingo**. Dicho incremento se aplicará de forma gradual:

- A partir del 1º de marzo de 2026 el valor del jornal se incrementará en 25%.
- A partir del 1º de julio de 2026 el valor del jornal se incrementará en 50%.

6. Se propone otorgar a partir del 1º de marzo de 2026 una Bonificación Remunerativa no Bonificable que se denominará "Bonificación Función Informática" equivalente al 115% de la asignación de la categoría de revista del agente, para el personal que se encuentre nombrado con funciones informáticas como "Analista Auxiliar", "Analista Ayudante", "Analista Sistemas" y "Jefe/a de División Cómputos" y desempeñe efectivamente las mismas.

La jurisdicción deberá tomar las medidas pertinentes a fin de nombrar en los puestos informáticos correspondientes, al personal que desempeñe funciones de índole informática, debiendo acreditarse por parte de los agentes la formación e idoneidad técnica específica, requiriéndose para ello la intervención previa de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y de la Dirección Provincial de Personal.

La jurisdicción deberá tomar aquellas medidas conducentes a reorganizar el esquema de horas extras, a tal fin, deberá absorberse la cantidad de horas extras equivalente al incremento neto que la Bonificación Función Informática genere.

7. Se comunica que el Poder Ejecutivo procederá a reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, a aquellos/as agentes comprendidos/as en la Planta Permanente –con estabilidad- del régimen de Casinos que al 31 de enero de 2026 se hayan desempeñado en forma efectiva con carácter interino o hayan subrogado funciones propias de una categoría superior a la de su situación de revista, acreditándose dicha situación con la percepción de haberes en forma continua por al menos los últimos doce (12) meses al 31 de enero de 2026 en una misma categoría/cargo.

La reubicación descrita del párrafo anterior no alcanza al personal que desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento (categorías 21 y 22); Jefe de Administración y Jefe de Juego (categoría 23) y Gerente (categoría 24).

8. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo procederá a reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de mayo de 2026, al personal que desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento (categorías 21 y 22); Jefe de Administración y Jefe de Juego (categoría 23) y Gerente (categoría 24), y que acredite al menos treinta y seis (36) meses de ejercicio continuo de una función jerárquica transitoria al 31 de enero de 2026.

La reubicación procederá en el cargo reservado del agente, el que será transformado en un cargo de la categoría inmediata inferior a la de la última mayor función jerarquizada ocupada, en la que haya cumplido efectivamente al menos doce (12) meses continuos. Dicho puesto será definido como "Supervisor Jerarquizado Rama Juego" o "Supervisor Jerarquizado Rama Administración", Categoría 20, 21, 22 o 23 según corresponda.

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan reabrir la negociación salarial en el transcurso del mes de marzo de 2026.

Anexo 1

Alcance		Personal de Casinos		
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial		Valor del jornal		
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Categoría	24	\$ 37.695,81	\$ 38.442,26	\$ 39.002,10
	23	\$ 30.246,91	\$ 30.845,86	\$ 31.295,07
	22	\$ 23.261,34	\$ 23.721,96	\$ 24.067,43
	21	\$ 18.238,03	\$ 18.599,18	\$ 18.870,05
	20	\$ 13.750,43	\$ 14.022,72	\$ 14.226,93
	19	\$ 12.979,16	\$ 13.236,17	\$ 13.428,93
	18	\$ 11.327,51	\$ 11.551,82	\$ 11.720,05
	17	\$ 11.082,06	\$ 11.301,51	\$ 11.466,10
	16	\$ 10.544,37	\$ 10.753,17	\$ 10.909,77
	15	\$ 10.038,16	\$ 10.236,93	\$ 10.386,01
	14	\$ 10.002,73	\$ 10.200,80	\$ 10.349,36
	13	\$ 9.976,71	\$ 10.174,27	\$ 10.322,44
	12	\$ 9.860,95	\$ 10.056,22	\$ 10.202,67
	11	\$ 9.847,05	\$ 10.042,04	\$ 10.188,28
	10	\$ 9.835,85	\$ 10.030,62	\$ 10.176,70
	9	\$ 9.414,47	\$ 9.600,90	\$ 9.740,72
	8	\$ 9.414,47	\$ 9.600,90	\$ 9.740,72
	7	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95
	6	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95
	5	\$ 8.171,77	\$ 8.333,59	\$ 8.454,95

Anexo 2

Alcance		Personal de Casinos		
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable		
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7b		
Definición		Suma fija por rango de jornales		
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Valor	Menos de 20 jornales	\$ 372.826,66	\$ 380.209,37	\$ 385.746,40
	20 a 23 jornales	\$ 470.903,02	\$ 480.227,83	\$ 487.221,44
	Más de 23 jornales	\$ 551.812,35	\$ 562.739,33	\$ 570.934,56

Anexo 3

Alcance		Personal de Casinos			
Tipo de Concepto		No Remunerativo			
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7c			
Definición		Suma fija "Fallo de Caja"			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026	A partir del 1° de MARZO de 2026
Fallo de Caja	Valor	\$ 3.399	\$ 3.466	\$ 3.516	\$ 5.048

Anexo 4

Alcance	Personal de Casinos		
Tipo de Concepto	Remunerativo		
Concepto Salarial	Acordado por Acta Paritaria de 18/03/2025		
Definición	Bonificación Regularización Casinos 2025*		
Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026	A partir del 1° de FEBRERO de 2026
Coefficiente de regularización	\$ 6.606	\$ 6.737	\$ 6.835

Cedida la palabra a las entidades sindicales, las mismas manifiestan:

AECN expresa que al momento tiene convocada una reunión de Comisión Directiva a la espera de la finalización de esta reunión, y se responderá a la mayor brevedad. Que los compañeros necesitan que se liquiden las sumas de los aumentos de los meses anteriores en forma inmediata, pero no obstante, analizaran en detalle la nueva propuesta. Asimismo, refieren que si bien valoran el esfuerzo y el avance, solicitan se de continuidad a las mesas técnicas a fin de continuar debatiendo los temas pendientes, que en algunos casos exceden lo estrictamente salarial. También aclara, que la hipotética aceptación de esta propuesta, no implica cesar en el reclamo de los otros temas planteados y a los que aun no se les ha dado respuesta, por ej. El 50% restante de los días domingos – no incluidos en esta propuesta-, la nocturnidad y rotación horaria, y determinadas recategorizaciones, pago por QR y discutir seriamente el juego online.

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Publico** expresa que al revisar la planta Casinos, se a encontrado que por distintos motivos, prácticamente el 98% del plantel no tiene confirmada su categoría de percepción de haberes, con su categoría de percepción de revista, y es en esa tesitura que la reubicación definitiva de las personas que cumplan con los requisitos resulta un avance.

AMS expresa que en planteos anteriores, había expresado la necesidad de tener copia de la propuesta y agradece el envío de la misma. Reitera el pedido de la urgente necesidad de equiparación de la Bonificación Compensatoria, tema que se viene reclamando desde hace mucho tiempo. Refiere que ante la falta de decisión de avanzar con ese tema, asi como de la falta de respuesta al pedido de que se otorgue la Bonificación por Titulo Universitario, **rechazara** la propuesta efectuada y hace reserva de las acciones que entiende correspondan.

ATE expresa que llevará la propuesta a consideración de la Comisión Directiva y responderá a la brevedad.

De conformidad a lo manifestado, el **Ministerio de Trabajo** refiere que queda a la espera de la respuesta del Sindicato de Empleados de Casinos Nacionales y de la Asociación de Trabajadores del Estado. Se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionaria actuante que CERTIFICO. -----


Gra. CARMEN SARRA
Dirección General de Asistencia
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires


Settiano h. h. f
A. R. S.

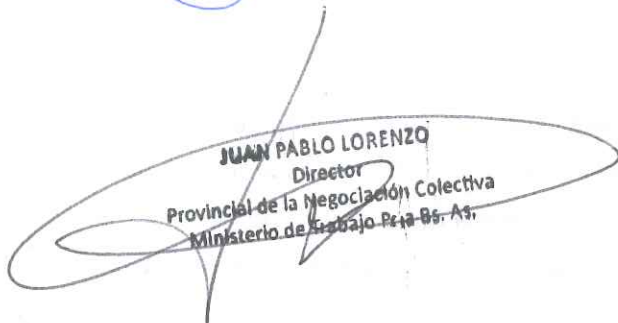

Marcos Labrador
Presidente
Asoc. Emp. Casinos Nacionales


Carina I. Brust
Directora de Servicios Técnicos y Administrativos
IPLyC


Fortes monina
ARE - P. 30


M. Cortes


Pablo J. Terres


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Mesa Tecnica Casinos 02032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.